

Número	Nombre y apellidos
1	D. Bartolomé Jiménez Martínez.
2	D. Aureliano Palomo Blanco.
3	D. Diego Alejandro Pablo Benito.
4	D. Juan Ledo Pulido.
5	D. Benito Izquierdo Batuecas
6	D. Satorio García Rico.
7	D. Felipe Martín Ramos.
8	D. Germán Amarilla Casero.
9	D. Francisco Parras Delgado.
10	D. Manuel Román Palomino.
11	D. Juan Francisco Merideño Román.
12	D. Felipe Barroso Portillo.
13	D. Felipe Leo Valverde.
14	D. Federico Fernández Díaz.
15	D. Francisco Tenrero Luengo.
16	D. Valentín Sánchez Esteban.
17	D. Juan Tenrero Luengo.
18	D. Joaquín Sanfacundo Hernández.
19	D. Calixto Valiente Caro.
20	D. Wifredo Martín Martín.
21	D. Ceferino Rebollo Toro.

De conformidad con lo que determina el artículo 20 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, el Tribunal examinador estará formado por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe don Casto Gómez Clemente, el Ingeniero de Caminos don Felipe González Valderrey, el Ayudante de Obras Públicas don Vicente Dochao García-Herrerros y el funcionario administrativo don Braulio Caldera Cortijo, como Secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura a las diez horas del día 10 del próximo mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cáceres, 27 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Casto Gómez Clemente.—1.648-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se anuncia concurso libre para la admisión de personal operario en las vacantes existentes en la plantilla.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 15 de marzo, esta Jefatura convoca un concurso libre para la admisión de personal operario en las vacantes existentes en la plantilla aprobada.

Por el presente anuncio se hace pública la convocatoria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno, sobre oposiciones y concursos para empleados públicos y funcionarios de la Administración local.

Las plazas que se sacan a concurso son las siguientes:

- Cuatro plazas de Oficiales de tercera Conductores.
- Una plaza de Oficial de segunda Maquinista.
- Cuatro plazas de Oficiales de tercera Mecánicos.

Las definiciones de dicho personal son las que figuran en el artículo 16 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1301, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos.
- c) Haber observado una buena conducta.
- d) Haber cumplido el servicio militar y no rebasar los cuarenta y cinco años.
- e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- f) Para las plazas de Conductores, estar en posesión del permiso de conducción de primera clase, al corriente de revisión. Se considera como mérito poseer permiso de primera clase especial o títulos de especialidades idóneas para el trabajo en Parques y Talleres de la Jefatura Provincial de Carreteras y haber trabajado para Obras Públicas como operario de Auxiliar de Carreteras.

2.ª Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo mediante instancia di-

rigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara reintegrada con póliza de tres pesetas que presentarán en esta Jefatura (calle de San Miguel, número ...) o en los Gobiernos Civiles o estafetas de Correos de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia escrita de puño y letra del interesado, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante; clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducir que posee para los Conductores; Empresa o Servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso; méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario de momento la presentación de los documentos que lo justifiquen).

3.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes la Jefatura Provincial de Carreteras comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en el que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

4.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria registrará lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Obrero de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara, 27 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.652-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Oficial segundo en la plantilla de personal administrativo de esta Junta.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo de trece mil quinientas (13.500) pesetas anuales, complemento de veinticuatro mil seiscientas pesetas (24.600), bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento, subsidio del 30 por 100 sobre los mismos, asignación del 40 por 100 de residencia en Canarias, así como dos mensualidades extraordinarias en julio y Navidad, y sujetas, entre las demás obligaciones reglamentarias, a la jornada de trabajo que previene el artículo 129 del Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Obras de Puertos de cuarenta y cinco horas semanales.

Se anuncia concurso-oposición para su provisión, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta de 20 de marzo de 1967, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, en Resolución del 15 de junio de 1966, y con arreglo a las normas del indicado Estatuto, aprobado por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1953, 21 de abril de 1966 y 27 de enero de 1967, y según las siguientes:

BASES

1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

1. Ser español.
2. Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Poseer el título de Bachiller Superior o su equivalente.
4. Observar una buena conducta y carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
6. Los opositores femeninos habrán de acreditar que tienen cumplido el servicio social o están exentos de él.

2.ª Para concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los aspirantes su domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo libre las solicitudes que carezcan de tal manifestación.

Los aspirantes significarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. También harán constar expresamente que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta la cantidad

de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado dicho plazo de presentación se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Junta, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Junta en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

5.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 18, del 18 de enero de 1954).

6.ª Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco años de edad, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

7.ª El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación por lo menos en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

9.ª Terminadas las pruebas el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los Opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada.

10. El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición siga en el orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1955, Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1967.—El Presidente, Cándido L. García Sanjuán.—El Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.—1.654-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y amortizada la provisión de la indicada plaza por el turno restringido.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) para la provisión en propiedad, y en turno restringido, de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso-oposición y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, amortizar en el turno restringido, previsto en la misma, la provisión de la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1967 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado desierto por Orden ministerial de 15 de marzo corriente, por falta de aspirantes, el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), para la provisión en propiedad y en turno restringido, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la provisión de la indicada plaza a concurso-oposición en turno libre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, con obligación de explicar las asignaturas de los periodos de estudios comunes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad, en turno libre, de la plaza de Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.